



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0039352/2009

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 10/11 por el Sr. OCTAVIO CELSO GONZÁLEZ, agente legajo 27.860 del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, en contra de la Resolución Rectoral 1165/11 (fs. 6/7) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico el Sr. Octavio González no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 47.368—, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que, notificado que fuera el Sr. González de la Resolución Rectoral 1789/11 (fs. 15/16) que rechazó su recurso de reconsideración en contra del mismo acto, el interesado no ha hecho uso del derecho de mejorar los argumentos expuestos en el escrito recursivo originario, por lo que no se han incorporado nuevos elementos de juicio que valorar y que permitan modificar la decisión adoptada;

Que, como se expresa en la citada Resolución 1789, la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 48.737 (fs. 22) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 23,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

M

51
76



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0039352/2009

de

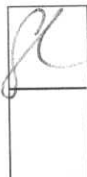
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por el agente del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología Sr. OCTAVIO CELSO GONZÁLEZ (Leg. 27.860) en contra de la Resolución Rectoral 1165/11.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al recurrente con copia del Dictamen DAJ 48.737 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultado para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



Jhon Boretto
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ramon B. Yanzi Ferreira
DR. RAMON B. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1347